



23 SET.2015

ANGOL,

1663

DECRETO EXENTO N° _____/80

VISTOS:

a) Con fecha 23 de Marzo del 2015, se celebró un Convenio, aprobado por Decreto Exento N° 790 de fecha 30 de Abril 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Angol y el Servicio Nacional del Adulto Mayor, donde se transfiere la cantidad total de \$ 10.880.450 (diez millones ochocientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta pesos) para el normal y buen funcionamiento del Conjunto de Viviendas Tuteladas;

b) Addendum al Convenio de fecha 01 de Julio del 2015, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde Titular, don Obdulio Valdebenito Burgos y el SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, representado por su Directora Nacional, doña Rayen María Inglés Hueche, acuerdan modificar el inciso penúltimo de la cláusula Octava, y la cláusula Novena del Convenio suscrito con fecha 23 de Marzo 2015;

c) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE Addendum al Convenio de fecha 01 de Julio del 2015, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde Titular, don Obdulio Valdebenito Burgos y el SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, representado por su Directora Nacional, doña Rayen María Inglés Hueche, acuerdan modificar el inciso penúltimo de la cláusula Octava, y la cláusula Novena del Convenio suscrito con fecha 23 de Marzo 2015;

2. En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantienen plenamente vigentes todas las cláusulas y forma parte integrante del convenio original suscrito con fecha 23 de Marzo del 2015.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.



OVB/MBS/pvp.
DISTRIBUCIÓN
 DIRECTORA NACIONAL DE SENAMA
 C.C. DIRECTORA REGIONAL SENAMA
 C.C. DIDEKO
 C.C. DEPTO. FINANZAS
 C.C. DEPTO. CONTROL
 C.C. DEPTO. JURÍDICO
 C.C. TRANSPARENCIA
 SECRETARÍA MUNICIPAL
 ARCH. OFICINA DE PARTES

ADDENDUM AL

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En Santiago, a 01 de julio del año 2015, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Directora Nacional, doña **RAYEN MARÍA INGLÉS HUECHE**, chilena, cédula de identidad N° 13.116.055-0, ambos domiciliados en calle Nueva York N° 52, Piso 7, Oficina 701, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, en adelante e indistintamente Entidad Operadora Prestadora de Servicios o Entidad Operadora, RUT N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **OBDULIO SEGUNDO VALDEBENITO BURGOS**, Rut N° 4.675.526-K, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, de la comuna de Angol, se ha convenido la siguiente modificación a convenio:

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta N° 879, de fecha 23 de mayo de 2015, de SENAMA, se aprueba convenio suscrito con fecha 23 de marzo de 2015, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Ilustre Municipalidad de Angol.
2. Que, las partes han considerado necesario realizar ciertas modificaciones al convenio original, para la correcta ejecución del mismo, las que a continuación se detallan:

PRIMERA:

Reemplácese el inciso penúltimo de la cláusula octava del convenio por el siguiente:

Donde dice:

"En caso que, al finalizar el primer semestre de la ejecución del plan de intervención correspondiente a cada período de vigencia del Convenio, existieran saldos no ejecutados de los recursos transferidos a la Entidad Operadora, tanto para el pago de honorarios como para gastos de administración y de mantención y/o reparación, éstos podrán ser utilizados, desde este período previa autorización de SENAMA para esta reasignación, para realizar trabajos de mejoramiento del Conjunto de Viviendas Tuteladas".





Debe decir:

"En caso que, al finalizar la ejecución del plan de intervención correspondiente a cada período de vigencia del Convenio, existieran saldos no ejecutados de los recursos transferidos a la Entidad Operadora, tanto para el pago de honorarios como para gastos de administración y de mantención y/o reparación, éstos podrán ser utilizados previa autorización de SENAMA para esta reasignación, para realizar trabajos de mejoramiento del Conjunto de Viviendas Tuteladas. Sin importar lo señalado precedentemente el organismo deberá solicitar el uso de los excedentes antes del 31 de Diciembre de cada período de vigencia del Convenio".

SEGUNDO:

Reemplácese la cláusula novena del convenio en el siguiente sentido:

Donde dice:

"Para la administración de los recursos transferidos, la Entidad Operadora deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Plan de intervención social en CVT", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos del Convenio.

Los recursos transferidos deberán depositarse en la cuenta corriente que la Entidad Operadora disponga para la recepción de los recursos provenientes del Programa.

La Entidad Operadora estará obligada a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 759/2003 de la Contraloría General de la República. La rendición mensual deberá ser firmada por el funcionario habilitado y entregada dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles del mes siguiente, al período que corresponde rendir, la que deberá ser revisada por SENAMA y aprobada u observada dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por la Entidad Operadora en el término de 10 (diez) días hábiles a contar de la recepción del Oficio respectivo.

La Entidad Operadora entregará, además, un informe final de rendición de cuentas, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha del término del Convenio. SENAMA en el plazo de 10 (diez) días hábiles desde la fecha de recepción de este informe, comunicará a la Entidad Operadora, la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso la Entidad Operadora tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, SENAMA comunicará a la Entidad Operadora, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado por SENAMA exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso".



Debe decir:

"Para la administración de los recursos transferidos, la Entidad Operadora deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Plan de intervención social en CVT", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos del Convenio.

Los recursos transferidos deberán depositarse en la cuenta corriente que la Entidad Operadora disponga para la recepción de los recursos provenientes del Programa.

La Entidad Operadora estará obligada a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República o la normativa que la modifique o reemplace.

En el caso de Programas que contemplen la entrega de fondos por rendir, SENAMA no entregará nuevos fondos, cuando la rendición se haya hecho exigible y la entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

En el caso de Programas que contemplen la transferencia en cuotas, SENAMA no procederá con el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener la siguiente, en la medida que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.

La rendición mensual o bimensual (según corresponda a organismo público o privado), deberá ser firmada por el representante legal o funcionario habilitado y entregada a SENAMA dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa la que deberá ser revisada por SENAMA y aprobada u observada dentro de los 25 días hábiles administrativos siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por la Entidad Operadora en el término de 10 días hábiles administrativos a contar de la recepción de la rendición. Transcurrido este plazo SENAMA comunicará la Entidad Operadora, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes, la aprobación o rechazo definitivo de la rendición presentada. En caso de rechazo SENAMA podrá exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso, dentro de los 20 días hábiles administrativos siguientes de la notificación del rechazo, a través de carta certificada enviada al domicilio de la Entidad Operadora.

Por lo señalado precedentemente, los recursos transferidos por SENAMA y todo aquel otro ingreso que constituya parte de los objetivos y metas definidos tanto en las bases como en el convenio, deberán ser rendidos por la entidad operadora de conformidad con la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República o aquella normativa que la modifique o reemplace y los procedimientos internos de rendición que SENAMA



disponga para dar cumplimiento a la correcta ejecución de dichos recursos. En el caso de operadores de Residencias Colectivas de Adultos Mayores, contempladas dentro del Programa Fondo Servicios de Atención al Adulto Mayor, se deberá asimismo especificar en la antes referida rendición, lo relacionado con el aporte del beneficiario de hasta el 85 % de las pensiones de acuerdo a lo señalado en al artículo 17 del D.S. 49 del Ministerio de Planificación.

La Entidad Operadora, entregará además un informe final de rendición de cuentas, dentro de los 20 días hábiles administrativos siguientes a la fecha del término del proyecto. SENAMA en el plazo de 20 días hábiles administrativos de recepcionado este informe oficiará a la entidad operadora, la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso la Entidad Operadora, tendrá un plazo de 15 días hábiles administrativos contados desde la notificación para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo SENAMA notificará a la Entidad Operadora, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final".

TERCERO

La presente modificación al convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

PERSONERIAS:

La personería de doña Rayen María Inglés Hueche, para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en Decreto Supremo N° 51, de fecha 1 de abril de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería de don Obdulio Segundo Valdebenito Burgos para representar a la Ilustre Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 2386 de fecha 06 de diciembre de 2012, de la Ilustre Municipalidad de Angol.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

OBDULIO VALDEBENITO BURGOS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL



RAYÉN MARÍA INGLÉS HUECHE
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR